I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

24612 *Real Decreto 1008/2026, de 19 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería, perteneciente a la familia profesional artística de Cerámica artística, y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 45, incluye a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño entre las enseñanzas artísticas profesionales y determina que su finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los profesionales de las artes plásticas y el diseño. Estas enseñanzas constituyen un pilar esencial de la educación artística y cultural. Combinan la transmisión de técnicas y procesos creativos y expresivos propios de los oficios artísticos con los avances contemporáneos en tecnología, diseño y expresión visual y material. De este modo, fomentan la competencia profesional, la creatividad, la sensibilidad estética y la innovación, al tiempo que contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural y al desarrollo de los sectores productivos vinculados a la creatividad, la artesanía y las industrias culturales.

El artículo 51 establece que estas enseñanzas profesionales se organizarán en ciclos de formación específica, los cuales incluirán una fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y remite al capítulo V del título I para su reglamentación, con las salvedades recogidas expresamente para las enseñanzas artísticas en los artículos 52 y 53.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y, más recientemente, la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, han introducido importantes novedades en la ordenación de estas enseñanzas, con el objetivo de reforzar su reconocimiento académico, su integración en el sistema educativo y su vinculación estratégica con los sectores culturales y creativos.

Como consecuencia de lo anterior, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, ha sido derogado por el Real Decreto 452/2026, de 3 de junio, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, en cuyo artículo 6 se establece la nueva estructura de los títulos, que debe incluir, entre otros elementos, la vinculación con los Estándares del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, gestionado por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), así como su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente y sus correspondencias europeas.

Asimismo, el artículo 9 del citado real decreto dispone que el currículo incluirá una parte troncal obligatoria (integrada por varios módulos profesionales específicos del título, dos módulos profesionales transversales comunes, Formación práctica en empresas, estudios y talleres y Proyecto integrado), además de una parte de desarrollo autonómico que podrá incorporar módulos profesionales de carácter optativo que permitan dar respuesta a las especificidades del entorno productivo. Por su parte, el artículo 11 establece la estructura básica de los módulos profesionales, que incluirá, entre otros elementos, los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación.

El nuevo marco regulador contempla igualmente la posibilidad de que determinadas enseñanzas se acojan a un modelo de carácter dual o que puedan impartirse en

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

modalidades distintas a la presencial, así como una mayor flexibilidad en la organización de la oferta formativa, incluida la posibilidad de cursar dos ciclos formativos en un periodo de tres años o de articular pasarelas con otras enseñanzas del sistema, favoreciendo así la personalización y especialización de los perfiles profesionales.

El artículo 6 bis.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que corresponde al Gobierno la fijación de las enseñanzas mínimas a las que se refiere su artículo 6, así como la regulación de las condiciones de obtención de títulos académicos y profesionales y de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En este contexto de renovación normativa, y dando cumplimiento a lo previsto en la ley orgánica, procede establecer los nuevos títulos de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y fijar sus enseñanzas mínimas conforme a la ordenación establecida en el Real Decreto 452/2026, de 3 de junio, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las administraciones educativas en esta materia.

A tal efecto, procede determinar, para cada título, su identificación, perfil profesional, entorno profesional, enseñanzas mínimas, correspondencia de los módulos profesionales con los estándares de competencias profesionales para su acreditación o convalidación, así como los parámetros básicos del contexto formativo, incluidas las competencias docentes necesarias para impartir las enseñanzas mínimas. Igualmente, se determinarán las convalidaciones, exenciones y titulaciones equivalentes, así como su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente y sus correspondencias con los marcos europeos.

Asimismo, en cada título, deberá determinarse si las enseñanzas pueden acogerse a un modelo de carácter dual o impartirse en modalidades distintas a la presencial. Por último deberán regularse el acceso a otros estudios.

Este real decreto tiene por objeto establecer el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería, perteneciente a la familia profesional artística de Cerámica artística, así como fijar sus enseñanzas mínimas conforme a la nueva ordenación general establecida en el Real Decreto 452/2026, de 3 de junio.

En relación con el carácter básico de su contenido, se ha recurrido a una norma reglamentaria para establecer bases estatales conforme con el Tribunal Constitucional, que admite que «excepcionalmente» las bases puedan establecerse mediante normas reglamentarias en determinados supuestos, cuando «resulta complemento indispensable para asegurar el mínimo común denominador establecido en las normas legales básicas» (así, entre otras, en las STC 25/1983, de 7 de abril, 32/1983, de 28 de abril, y 42/1988, de 22 de marzo).

Esta norma parte de una concepción del diseño como una disciplina creativa, transversal e integradora, estrechamente vinculada al desarrollo social, cultural y económico. En coherencia con este enfoque, incorpora de forma transversal la perspectiva de género y los principios de igualdad de trato y no discriminación entre mujeres y hombres, promoviendo un modelo formativo que favorece la innovación y la transformación del entorno desde el equilibrio entre la creatividad, la solvencia profesional y la responsabilidad ética.

Este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, se adecua a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la norma es necesaria y eficaz para el interés general al actualizar el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería para incorporar las modificaciones derivadas de la nueva ordenación de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño recogidas en el Real Decreto 452/2026, de 3 de junio, conforme a las previsiones de la Ley 1/2024, de 7 de junio.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, este real decreto cumple con el principio de proporcionalidad, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, y con el de seguridad jurídica, al resultar coherente con el ordenamiento jurídico. Se cumple también con el principio de eficiencia, ya que permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Del mismo modo, se respeta el principio de transparencia, pues durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha garantizado la participación de las personas potencialmente destinatarias a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue.

Para la elaboración de esta norma han sido consultadas las comunidades autónomas en la Comisión General de Educación y han emitido informe el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y el Consejo Escolar del Estado.

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.30.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto establecer el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería perteneciente a la familia profesional artística de Cerámica artística, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como sus correspondientes enseñanzas mínimas.

CAPÍTULO II

Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

Artículo 2. *Identificación del título.*

El título regulado en este real decreto queda identificado mediante los siguientes elementos:

a) Denominación: título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería.
b) Nivel: Grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
c) Duración total del ciclo: 1.600 horas.
d) Familia profesional artística: Cerámica artística.
e) Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: nivel 4A.

Artículo 3. *Perfil profesional del título.*

El perfil profesional del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales y para la empleabilidad, y por la relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en el título.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 4. *Competencia general.*

El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería capacita para diseñar, elaborar y evaluar piezas cerámicas, tanto artísticas como utilitarias, mediante la aplicación de técnicas y procesos propios de la cerámica artesanal, así como de procedimientos tecnológicos contemporáneos, desde la preparación de materiales hasta el acabado final. Asimismo, este título permite desarrollar la actividad profesional conforme a criterios artísticos, técnicos y de calidad, combinando métodos tradicionales y actuales, y posibilita la organización, interpretación y ejecución de diseños adaptados a las necesidades de la producción artesanal o artística, con autonomía profesional y dando cumplimiento a los estándares de calidad, seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente.

Artículo 5. *Competencias profesionales y para la empleabilidad.*

Las competencias profesionales y para la empleabilidad de este título son las que se relacionan a continuación:

a) Interpretar y desarrollar diseños y proyectos sencillos de piezas de alfarería, a partir de información gráfica o tridimensional, teniendo en cuenta sus características formales, funcionales y estéticas, y desarrollar la creatividad, la sensibilidad artística y el sentido estético.
b) Analizar las especificaciones técnicas de las materias primas y de las herramientas, útiles, maquinaria y tecnologías, tradicionales y contemporáneas, para seleccionar las más adecuadas en función de las características del proyecto.
c) Modelar y conformar piezas mediante técnicas manuales y el uso del torno de alfarero, aplicando correctamente los procesos propios del oficio y favoreciendo la integración entre lo tradicional y lo contemporáneo.
d) Realizar los procesos de secado, estibaje, cocción y control del horno, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.
e) Aplicar técnicas de acabado, decoración y esmaltado, seleccionando las más adecuadas a las características técnicas y artísticas de cada pieza.
f) Verificar las piezas durante el proceso de elaboración, realizar su montaje, en su caso y efectuar el acabado final, controlando y corrigiendo los procesos cuando sea necesario, para garantizar la calidad técnica y estética.
g) Utilizar, preparar y mantener correctamente herramientas, útiles, maquinaria y hornos propios del taller, respetando las normas de seguridad industrial y de prevención de riesgos laborales y realizando, en su caso, operaciones básicas de mantenimiento y reparación.
h) Organizar el proceso de trabajo en el taller, analizando los procesos de fabricación de las piezas de alfarería, optimizando materiales, tiempos y recursos, aplicando criterios de calidad, seguridad y salud y de sostenibilidad ambiental, y respetando la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y uso responsable de herramientas digitales.
i) Elaborar presupuestos básicos, definiendo materiales, procesos y costes en función de los requisitos técnicos, funcionales y estéticos del encargo.
j) Conocer, valorar y aplicar las técnicas tradicionales de la alfarería, integrándolas en la producción artesanal contemporánea.
k) Gestionar y participar en la actividad de un taller de alfarería, de forma autónoma o formando parte de un equipo, considerando los aspectos técnicos, organizativos, económicos y de inserción laboral.
l) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, accesibilidad universal y «diseño para todas las personas» en los procesos de producción o prestación de servicios.
m) Comunicarse de manera eficaz con iguales, superiores, clientes y subordinados, transmitiendo información y conocimientos adecuados, respetando la autonomía y competencias de las personas involucradas en el ámbito profesional.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

n) Adaptarse a nuevos entornos profesionales, desarrollando competencias para el trabajo colaborativo e interdisciplinar, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, y gestionando los recursos disponibles para favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida.

Artículo 6. *Relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en el título.*

Los estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en este título son los siguientes:

a) ECP1686_2 - Definir el proceso de elaboración de productos de alfarería artesanal.
b) ECP1687_2 - Elaborar piezas cerámicas artesanales mediante modelado manual.
c) ECP1688_2 - Esmaltar productos cerámicos artesanales.
d) ECP1689_2 - Cocer productos cerámicos artesanales.
e) ECP2519_2 - Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales.

Artículo 7. *Entorno profesional.*

1. El título de Técnico en Alfarería habilita para el desarrollo de actividades en el ámbito de la artesanía y la producción de cerámica artística, tanto por cuenta propia como ajena. Su ejercicio profesional se vincula a talleres artesanales de alfarería, empresas de cerámica artística o decorativa, pequeñas industrias cerámicas, estudios de diseño cerámico y talleres de restauración y reproducción de piezas cerámicas. Asimismo, contempla la colaboración con artistas, diseñadores y proyectos culturales relacionados con la cerámica y la artesanía, así como el establecimiento de talleres propios para la realización de piezas utilitarias, decorativas o artísticas.
2. Los puestos de trabajo y ocupaciones más relevantes asociados a este título son los que se relacionan a continuación:

a) Profesional de la alfarería artesanal.
b) Profesional del amasado.
c) Profesional de la preparación de pastas cerámicas.
d) Profesional de la preparación de pigmentos.
e) Profesional de la preparación de esmaltes.
f) Profesional del esmaltado.
g) Profesional del modelado cerámico.
h) Profesional del torneado de alfarería.
i) Profesional de la decoración de piezas cerámicas.
j) Profesional de la cocción de piezas cerámicas.
k) Personal operario en talleres de cerámica artística o artesanal.
l) Profesional de la elaboración y reproducción de piezas de alfarería tradicional o contemporánea.
m) Colaboración profesional en estudios de cerámica artística o diseño cerámico.
n) Profesional por cuenta propia con taller propio de alfarería.

CAPÍTULO III

Enseñanzas del ciclo formativo y parámetros básicos de contexto

Artículo 8. *Objetivos generales.*

El ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado medio de Alfarería tiene como finalidad la adquisición de las competencias profesionales y para la empleabilidad recogidas en el artículo 5.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 9. *Enseñanzas mínimas y establecimiento del currículo del ciclo formativo.*

1. En el anexo I se establece la asignación horaria, expresada en horas, correspondiente a las enseñanzas mínimas de este título.

2. En el anexo II se desarrollan los currículos básicos, conforme a lo siguiente:

a) En el anexo II.a), se incluyen los currículos básicos de los módulos profesionales específicos del título, a los que habría que añadir los módulos comunes a todos los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio (Empleabilidad y gestión de la actividad profesional y Procesos digitales aplicados al entorno profesional, nivel medio), establecidos en los anexos III y IV, respectivamente, del Real Decreto 452/2026, de 3 de junio, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

b) En el anexo II.b) se desarrolla el currículo básico de Proyecto integrado.

c) En el anexo II.c) se desarrolla el currículo básico de Formación práctica en empresas, estudios y talleres.

3. Los currículos que establezcan las administraciones educativas en su ámbito de competencias incluirán los aspectos básicos del currículo recogidos en este real decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 452/2026, de 3 de junio.

4. Este ciclo formativo se completará con una fase de formación práctica, que se concretará en la Formación práctica en empresas, estudios y talleres. Las administraciones educativas organizarán este período formativo conforme a lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 452/2026, de 3 de junio.

Artículo 10. *Espacios y equipamientos.*

1. En los centros que impartan el ciclo formativo regulado en esta norma, será necesario garantizar, como mínimo, el cumplimiento de los requisitos de instalaciones y condiciones materiales establecidos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de seguridad y salud, accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y protección medioambiental.

2. Los espacios deberán disponer de la superficie necesaria para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje, en función del número de personas usuarias, y permitir el trabajo con la ergonomía, movilidad y seguridad requeridas. Asimismo, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Facilitarán la organización simultánea de procesos manuales y mecánicos propios de la alfarería artesanal, así como, en su caso, de los procedimientos tecnológicos aplicados a la cerámica.

b) Permitirán la correcta ubicación de maquinaria específica (tornos, hornos, amasadoras), previendo zonas de preparación y manipulación de pastas, áreas de secado, espacios de acabado y espacios de almacenamiento de materiales y piezas.

c) Garantizarán las condiciones adecuadas de seguridad, ventilación, iluminación natural o artificial y control ambiental necesarias para el trabajo con arcillas, esmaltes y otros materiales, así como para los procesos de secado y cocción.

d) Cumplirán la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo las condiciones relativas a la manipulación de cargas, control de emisiones técnicas, extracción de polvo, humos o vapores, y tratamiento de residuos, y cuantas otras normas sean de aplicación.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

3. Los equipamientos que se incluyen en cada espacio han de ser los necesarios y suficientes para garantizar la calidad de la enseñanza de cada módulo profesional. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El equipamiento dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento, cumplirá con las normas de seguridad industrial y de prevención de riesgos laborales y con cuantas otras sean de aplicación.

b) La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de alumnos y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación correspondientes a cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.

4. Las administraciones competentes velarán por que los espacios y equipamientos sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje que garanticen la calidad de estas enseñanzas, asegurando su mantenimiento y actualización, con el fin de que se mantengan en línea con la evolución del sector.

Artículo 11. *Profesorado.*

Las competencias docentes de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes al currículo básico del título regulado en este real decreto son las contempladas en el anexo III.

Artículo 12. *Ratios.*

1. En las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo regulado en esta norma, la relación numérica docente-estudiante será, como máximo, de 1/30 en las clases teóricas y teórico prácticas y de 1/15 en las clases prácticas y talleres, prevista en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

2. Para el módulo de proyecto integrado se contará con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo.

Artículo 13. *Formación dual.*

1. Esta titulación podrá acogerse a un modelo de formación de carácter dual, en virtud del cual los procesos de enseñanza y aprendizaje se articulen de forma combinada entre centros educativos y en empresas, estudios, talleres, archivos, bibliotecas, museos, fundaciones o patronatos y resto de entidades con o sin ánimo de lucro del ámbito correspondiente a esta disciplina.

2. Corresponde a las administraciones educativas competentes la decisión sobre la implantación y oferta de esta titulación en modalidad dual que, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.5 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, se regulará en los términos propuestos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Artículo 14. *Oferta semipresencial del título.*

1. Corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar la impartición del título regulado en esta norma en modalidad semipresencial, combinando actividades presenciales de carácter obligatorio con actividades de enseñanza y aprendizaje desarrolladas a distancia. En todo caso, las actividades de carácter presencial deben representar, como mínimo, el 70 % del horario total asignado al ciclo formativo y la evaluación final de cada uno de los módulos profesionales exigirá la superación de pruebas presenciales en el centro educativo.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

2. En la modalidad semipresencial, podrán impartirse íntegramente de manera virtual los siguientes módulos profesionales:

a) Historia del arte y de la cerámica.
b) Empleabilidad y gestión de la actividad profesional.

3. La programación didáctica de los módulos profesionales ofertados en modalidad semipresencial o virtual deberá incorporar la metodología de aprendizaje prevista, la planificación y organización de las actividades presenciales y en línea, los mecanismos de tutorización y seguimiento del alumnado, así como los procedimientos e instrumentos de evaluación continua y final.

CAPÍTULO IV

Vinculación y acceso a otros estudios, convalidaciones y exenciones

Artículo 15. *Acceso a otros estudios.*

1. El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería permitirá acceder a cualquier otro ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado medio o superior, sin necesidad de superar la prueba específica.
2. Asimismo, este título permitirá acceder a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, así como a cualquier modalidad de estudios de bachillerato. Además, en consonancia con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, quienes dispongan de este título podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.

Artículo 16. *Convalidaciones y exenciones.*

1. Quienes hayan cursado y superado módulos profesionales pertenecientes a otros títulos de la familia profesional de Cerámica artística podrán solicitar la convalidación de los módulos profesionales del ciclo formativo regulado en esta norma atendiendo a las correspondencias establecidas en el anexo IV.
2. Quienes haya cursado y superado módulos profesionales correspondientes a ciclos formativos regulados conforme a normativas anteriores a las dictadas en desarrollo del Real Decreto 452/2026, de 3 de junio, podrán solicitar la convalidación de los módulos profesionales que se recogen en el anexo V.
3. Quienes hayan cursado y superado el módulo profesional de Empleabilidad y gestión de la actividad profesional en cualquier ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, tanto de grado medio como de grado superior, podrán solicitar su convalidación al iniciar los estudios del ciclo formativo regulado en esta norma.
4. Quienes hayan cursado y superado el módulo de Formación y Orientación Laboral en un ciclo formativo de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional regulado conforme a normativas anteriores a la regulada en dicho real decreto, podrán solicitar la convalidación del módulo profesional de Empleabilidad y Gestión de la Actividad Profesional al iniciar los estudios del ciclo formativo regulado en esta norma.
5. Quienes hayan cursado y superado el módulo profesional de Procesos digitales aplicados al entorno profesional, tanto de nivel medio como de nivel superior, en un ciclo formativo de la familia artística de Cerámica artística, podrán solicitar su convalidación al iniciar los estudios del ciclo formativo regulado en esta norma.
6. En los supuestos previstos en los apartados anteriores 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, el módulo correspondiente se registrará en los documentos oficiales de evaluación como «Convalidado», con expresión de la calificación obtenida en la formación anterior, la cual será tenida en cuenta para el cálculo de la nota media final del ciclo.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

7. En el anexo VI se relaciona la correspondencia entre materias de bachillerato y módulos profesionales del ciclo formativo regulado en esta norma, a efectos de reconocimiento y convalidación. El módulo correspondiente se registrará en los documentos oficiales de evaluación como «Convalidado», sin calificación, y no será tenido en cuenta para el cálculo de la nota media final del ciclo.

8. Corresponde a las administraciones educativas regular el procedimiento para solicitar y obtener la exención de los módulos profesionales recogidos en el anexo VII, así como la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres por parte de quienes acrediten experiencia laboral en los términos previstos en el artículo 39.2 del Real Decreto 452/2026, de 3 de junio. Estas exenciones se harán constar en los documentos oficiales de evaluación con la expresión «Exento» y no se computarán a efectos del cálculo de la nota media final del ciclo.

9. El Proyecto integrado, por su naturaleza integradora de los conocimientos, destrezas y capacidades propios del campo profesional de la especialidad, no será susceptible de convalidación ni de exención.

Artículo 17. *Correspondencia de los módulos profesionales con los estándares de competencias profesionales para su acreditación, convalidación o exención.*

1. La correspondencia de los estándares de competencias profesionales con los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del título objeto de este real decreto para su convalidación o exención queda determinada en el anexo VIII.

2. La correspondencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas básicas del título objeto de este real decreto con los estándares de competencias profesionales para su acreditación queda determinada en el anexo IX.

3. En el anexo VIII se establecen las correspondencias entre módulos profesionales y estándares de competencias profesionales a efectos de convalidación. La convalidación será resuelta por el centro educativo, previa solicitud de la persona interesada, una vez formalizada la matrícula. Los módulos profesionales que correspondan se consignarán en los documentos oficiales de evaluación con la expresión «Convalidado» y la calificación «5», que computará a efectos del cálculo de la nota media final del ciclo formativo.

Disposición adicional primera. *Titulaciones equivalentes.*

1. El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería establecido en el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establecen los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería establecido en este real decreto.

2. Asimismo, el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería establecido en el Real Decreto 1459/1995, de 1 de septiembre, por el que se establecen los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Moldes y Reproducciones Cerámicas, en Decoración Cerámica y en Alfarería, pertenecientes a la familia profesional de la cerámica artística, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, así como los títulos de ordenaciones anteriores declarados equivalentes al mismo mediante la Orden de 14 de mayo de 1999, por la que se establece la correspondencia de las especialidades de las titulaciones de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, las de Cerámica y las de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de carácter experimental, con los títulos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño establecidos en el desarrollo del artículo 47 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería establecido en este real decreto.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

Disposición adicional segunda. *Regulación del ejercicio de la profesión.*

Las descripciones de los perfiles profesionales recogidas en esta norma no constituyen una regulación del ejercicio de profesión titulada alguna. En todo caso, deberán interpretarse con pleno respeto a las atribuciones y reservas de actividad establecidas por la legislación vigente para las profesiones reguladas.

Disposición adicional tercera. *Accesibilidad universal en las enseñanzas del ciclo formativo regulado en esta norma.*

1. Las administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las medidas adecuadas para contribuir al desarrollo de unos currículos que favorezcan modelos flexibles de programación docente y la utilización de materiales didácticos que respondan a las distintas necesidades del alumnado, que también regirán las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación.

2. Asimismo, adoptarán las medidas que estimen necesarias para que este alumnado pueda acceder y cursar este ciclo formativo en las condiciones establecidas en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, así como en el artículo 21 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Disposición adicional cuarta. *Progresión formativa desde los certificados profesionales.*

1. Con el fin de facilitar la progresión en el itinerario formativo, las administraciones educativas, en su ámbito de competencias, podrán establecer itinerarios específicos y medidas de flexibilización que permitan completar las enseñanzas correspondientes al título regulado en esta norma a quienes dispongan del Certificado Profesional de Alfarería Artesanal, nivel 2, incluido en el anexo III del Real Decreto 1521/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Artes y artesanías que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, o del Certificado de profesionalidad regulado por el Real Decreto 343/1998, de 6 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de alfarero-ceramista.

2. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que pueda solicitarse la convalidación de los módulos profesionales correspondientes al título regulado en esta norma que estén vinculados a estándares de competencias profesionales coincidentes con las ofertas formativas relacionadas en el apartado anterior, o con otras que pudieran crearse, atendiendo a las correspondencias establecidas en el anexo VIII.

Disposición transitoria primera. *Aplicabilidad de la normativa vigente a la entrada en vigor de este real decreto.*

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición derogatoria única, en tanto no se produzca la implantación del título regulado en este real decreto conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda, seguirá siendo de aplicación lo previsto para el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería en el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero.

Disposición transitoria segunda. *Incorporación y titulación del alumnado procedente de planes estudios anteriores al regulado en esta norma.*

1. Las administraciones educativas procederán a la incorporación del alumnado procedente de regulaciones anteriores al curso correspondiente del ciclo formativo regulado en este real decreto atendiendo a las equivalencias entre módulos

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

profesionales recogidas en el anexo V y realizando las oportunas adaptaciones conforme a sus desarrollos curriculares.

2. Las administraciones educativas garantizarán la obtención de los títulos de las enseñanzas que se extinguen en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establecen los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, en cuanto se refiere al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. *Implantación del nuevo currículo.*

La implantación del currículo establecido en este real decreto se regirá por lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 452/2026, de 3 de junio.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el 19 de noviembre de 2026.

FELIPE R.

La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes,
MILAGROS TOLÓN JAIME

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Asignación horaria, expresada en horas, correspondiente a las enseñanzas mínimas de este título

	Horas lectivas
Dibujo artístico.	60
Dibujo técnico.	50
Empleabilidad y gestión de la actividad profesional.	70
Historia del arte y de la cerámica.	50
Materiales y tecnología: cerámica.	50
Procesos digitales aplicados al entorno profesional, nivel medio.	50
Taller de alfarería.	390
Volumen.	60
Proyecto integrado.	50
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.	50
Total.	880

ANEXO II

Currículos básicos

ANEXO II.a)

Módulos profesionales

Módulo Profesional: Dibujo artístico.
Duración: 60 horas.

Resultados de aprendizaje (en adelante, RA) y criterios de evaluación (en adelante, CE).

RA1. Representa gráficamente objetos y formas del entorno, analizando su configuración y aplicando diferentes grados de síntesis.

- CE1.1. Se han identificado y representado las estructuras y elementos fundamentales de cuerpos volumétricos y de revolución (ejes de simetría y de revolución, volúmenes y masas).
- CE1.2. Se han sintetizado las formas naturales o complejas en elementos simples, estructurales o abstractos.
- CE1.3. Se han ejecutado dibujos de observación atendiendo a proporciones, estructura y forma.
- CE1.4. Se han realizado dibujos de interpretación o síntesis creativa según las intenciones de la propuesta.

RA2. Crea composiciones, redes modulares y elementos ornamentales aplicando criterios estéticos y creativos.

- CE2.1. Se han aplicado principios de composición, ritmo y modulación en creaciones propias.
- CE2.2. Se han interpretado las relaciones espaciales entre los elementos de una composición.
- CE2.3. Se han creado redes modulares aplicando conceptos de ritmo visual.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

CE2.4. Se han diseñado elementos ornamentales utilizando diferentes códigos visuales.

RA3. Utiliza el color y el claroscuro de forma eficaz y expresiva en creaciones propias.

CE3.1. Se ha comprendido la teoría del color y se ha aplicado conscientemente en las creaciones.
CE3.2. Se ha aprendido la simbología y la psicología del color y se ha utilizado de forma intencional y expresiva.
CE3.3. Se ha representado el volumen de los objetos en diferentes entornos lumínicos mediante el claroscuro, de forma expresiva.
CE3.4. Se han utilizado gamas cromáticas y valores tonales adecuados para lograr unidad visual y coherencia en sus dibujos.

RA4. Desarrolla la sensibilidad estética y la creatividad personal mediante la experimentación con diferentes recursos gráficos y plásticos.

CE4.1. Se ha manifestado una actitud abierta y receptiva ante la experimentación artística y la búsqueda de soluciones personales.
CE4.2. Se han aplicado recursos y técnicas gráfico-plásticas variadas (secas, húmedas, mixtas, digitales) de forma intencional y creativa.
CE4.3. Se han adaptado el lenguaje visual y las técnicas empleadas a los requisitos formales, estéticos y comunicativos de la propuesta planteada.
CE4.4. Se han presentado los proyectos de dibujo con coherencia visual, corrección y limpieza.
CE4.5. Se han aprendido y respetado las normas de prevención de riesgos laborales y de tratamiento de residuos en el entorno del taller.

Módulo Profesional: Dibujo técnico.
Duración: 50 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Representar objetos cerámicos utilizando sistemas de representación adecuados según la complejidad y características de la pieza.

CE1.1. Se ha seleccionado y aplicado correctamente el sistema de representación según el tipo de pieza.
CE1.2. Se ha realizado un dibujo preciso que ha reflejado las proporciones y dimensiones reales de la pieza.
CE1.3. Se han aplicado correctamente las escalas y relaciones de proporción en la representación.

RA2. Interpretar planos y dibujos técnicos para su posterior ejecución en el taller de alfarería.

CE2.1. Se han analizado las vistas y proyecciones de un dibujo técnico para comprender su estructura tridimensional.
CE2.2. Se han identificado las acotaciones, medidas y tolerancias relevantes para la fabricación de la pieza.
CE2.3. Se ha traducido correctamente el dibujo técnico a acciones concretas de modelado, torneado o moldeo.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

RA3. Desarrollar la comprensión espacial y la habilidad para croquizar piezas cerámicas.

CE3.1. Se han analizado perfiles, proporciones y secciones, definiendo de manera coherente las relaciones entre volumen, superficie y decoración en función de los criterios formales, técnicos y estéticos del proyecto.
CE3.2. Se han realizado croquis a mano alzada que han reflejado la forma tridimensional del objeto.
CE3.3. Se han representado mediante proyecciones las principales vistas de la pieza (planta, alzado, perfil).
CE3.4. Se ha demostrado la capacidad para imaginar la pieza terminada a partir de su dibujo.

RA4. Aplicar técnicas de normalización, acotación y presentación de dibujos técnicos.

CE4.1. Se han realizado dibujos normalizados con acotaciones precisas y completas.
CE4.2. Se ha rotulado correctamente los planos y dibujos según normas técnicas.
CE4.3. Se han presentado los trabajos con limpieza, claridad y orden profesional.

RA5. Utilizar herramientas digitales y software específico para representar y planificar la fabricación de piezas cerámicas.

CE5.1. Se ha manejado correctamente el instrumental de dibujo técnico.
CE5.2. Se ha manejado correctamente el software de diseño y otras herramientas digitales para representar piezas cerámicas.
CE5.3. Se ha integrado la representación manual y digital, optimizando el uso de la tecnología para la ejecución de la pieza.

Módulo Profesional: Historia del arte y de la cerámica.
Duración: 50 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Reconoce y comprende la evolución histórica, artística y técnica de la cerámica desde sus orígenes hasta la actualidad.

CE1.1. Se han identificado las principales etapas históricas y sus características artísticas generales.
CE1.2. Se han descrito los procesos evolutivos de las artes cerámicas en relación con su contexto cultural y técnico.
CE1.3. Se han analizado ejemplos significativos de producción cerámica en distintas épocas históricas.
CE1.4. Se ha valorado la cerámica como manifestación artística y como testimonio del desarrollo de la cultura material.

RA2. Desarrolla una cultura visual y una sensibilidad estética adecuadas al ámbito profesional de la cerámica.

CE2.1. Se han reconocido los valores formales, estéticos y expresivos de distintas obras cerámicas y artísticas.
CE2.2. Se ha utilizado la observación directa y el análisis comparativo para profundizar en la comprensión estética de las obras.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

CE2.3. Se ha mostrado sensibilidad y respeto hacia la diversidad cultural y las diferentes tradiciones artísticas.
CE2.4. Se han integrado los conocimientos adquiridos en la apreciación y valoración de obras propias y ajenas.

RA3. Analiza y valora críticamente obras cerámicas en sus aspectos formales, técnicos y simbólicos.

CE3.1. Se han examinado las características formales, materiales y decorativas de las obras cerámicas estudiadas.
CE3.2. Se han identificado los estilos, técnicas y procedimientos empleados en diferentes periodos históricos.
CE3.3. Se han argumentado juicios críticos fundamentados sobre la calidad artística y la relevancia cultural de las obras.
CE3.4. Se ha empleado un lenguaje técnico y estético adecuado en la descripción y análisis de las producciones artísticas.

RA4. Relaciona las manifestaciones artísticas y cerámicas con los contextos históricos, sociales y culturales en que se producen.

CE4.1. Se han explicado las conexiones entre los acontecimientos históricos y las transformaciones en el arte y la cerámica.
CE4.2. Se ha analizado cómo los cambios políticos, económicos y tecnológicos influyen en las artes aplicadas.
CE4.3. Se han establecido vínculos entre los movimientos artísticos generales y las corrientes específicas de la cerámica.
CE4.4. Se han interpretado las producciones cerámicas como reflejo de las ideas y valores de cada época.
CE4.5. Se han comparado creaciones artísticas y cerámicas de distintas etapas históricas y contextos, identificando continuidades y reformulaciones.

RA5. Valora la actividad profesional cerámica como resultado de la evolución de los saberes humanísticos, artísticos y técnicos propios de la especialidad.

CE5.1. Se ha reconocido la continuidad histórica de la tradición artesanal y su transformación en la práctica contemporánea.
CE5.2. Se han identificado aportaciones relevantes de artistas, talleres o manufacturas en la evolución de la cerámica.
CE5.3. Se ha comprendido el papel actual del ceramista dentro de las artes visuales y la industria cultural.
CE5.4. Se ha manifestado una actitud crítica y reflexiva sobre la función del arte y la cerámica en la sociedad actual.
CE5.5. Se han identificado talleres, manufacturas e industrias cerámicas activas de rango local, provincial y nacional.

Módulo Profesional: Materiales y tecnología: cerámica.
Duración: 50 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Comprende los fundamentos fisicoquímicos implicados en los procesos cerámicos y su influencia en las propiedades finales de las piezas.

CE1.1. Se han identificado los principales fenómenos físicos y químicos que intervienen en la elaboración, secado y cocción de materiales cerámicos.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

CE1.2. Se ha explicado la relación entre la composición de las pastas y su comportamiento durante el proceso térmico.
CE1.3. Se ha analizado la influencia de la temperatura, la atmósfera y el tiempo de cocción en las propiedades de las piezas cerámicas.
CE1.4. Se han aplicado correctamente la terminología científica y técnica en la descripción de procesos y materiales.

RA2. Clasifica los materiales cerámicos y analiza sus características, componentes y propiedades más relevantes.

CE2.1. Se han diferenciado los tipos de pastas cerámicas atendiendo a su composición, color, plasticidad y granulometría.
CE2.2. Se han descrito los materiales empleados en la fabricación de moldes, valorando sus propiedades y aplicaciones.
CE2.3. Se ha analizado la relación entre los materiales utilizados y el resultado técnico o estético obtenido.
CE2.4. Se ha realizado la determinación de la contracción lineal experimentada por las pastas en secado y cocción.

RA3. Elabora muestrarios cerámicos aplicando procedimientos técnicos de ensayo y control.

CE3.1. Se han diseñado y ejecutado muestrarios de pastas, engobes y esmaltes con precisión y método.
CE3.2. Se han registrado los datos de muestrarios, ensayo y cocción de manera sistemática y clara.
CE3.3. Se han evaluado los resultados obtenidos, comparando las propiedades de los materiales utilizados.
CE3.4. Se ha mantenido orden, limpieza y rigor técnico en la ejecución y presentación de los muestrarios.

RA4. Identifica los defectos más frecuentes en el proceso cerámico artesanal y aplica métodos de corrección adecuados.

CE4.1. Se han reconocido defectos típicos de secado, esmaltado y cocción, relacionándolos con sus causas físicas o químicas.
CE4.2. Se han propuesto soluciones viables y seguras para evitar o corregir dichos defectos.
CE4.3. Se han aplicado procedimientos de control de calidad en la producción artesanal cerámica.
CE4.4. Se ha demostrado capacidad de análisis técnico y actitud preventiva ante errores de proceso.

RA5. Conoce el funcionamiento, características y mantenimiento de los hornos y atmósferas de cocción utilizados en cerámica.

CE5.1. Se han conocido los distintos tipos de hornos, su estructura y principios de funcionamiento.
CE5.2. Se han identificado las diferencias entre atmósferas oxidantes y reductoras, valorando su incidencia en los resultados cerámicos.
CE5.3. Se han aplicado criterios de seguridad y salud en el trabajo en el manejo, carga y mantenimiento de los hornos.
CE5.4. Se han planificado y ejecutado ciclos de cocción adecuados a los materiales y técnicas utilizadas.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

Módulo Profesional: Taller de alfarería.
Horas: 390 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Organiza y mantiene el taller de alfarería, optimizando espacios, recursos y procesos, gestionando materiales y asegurando la limpieza, conservación y operatividad de los medios de producción conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.

- CE1.1. Se han distribuido los espacios del taller de forma funcional y segura.
- CE1.2. Se ha planificado el uso de materiales, herramientas y equipos de manera racional y sostenible.
- CE1.3. Se han identificado, almacenado, conservado y preparado los materiales cerámicos según criterios de calidad y seguridad y salud en el trabajo.
- CE1.4. Se ha mantenido el orden, limpieza y condiciones adecuadas de almacenamiento.
- CE1.5. Se han conservado máquinas, útiles y herramientas en correcto estado de funcionamiento.
- CE1.6. Se han realizado las operaciones de limpieza y gestión de residuos respetando la normativa de seguridad y salud en el trabajo y medioambiental.

RA2. Define la forma, dimensiones y aspecto final de la pieza, analizando la información recibida, los antecedentes y los estilos tradicionales, y elaborando representaciones gráficas y fichas técnicas que establecen las especificaciones formales, funcionales, técnicas y económicas.

- CE2.1. Se ha clasificado y seleccionado la documentación previa considerando antecedentes y estilos tradicionales.
- CE2.2. Se han determinado formas y dimensiones mediante bocetos, croquis, dibujos o planos.
- CE2.3. Se han representado texturas, colores y elementos decorativos definiendo el aspecto estético.
- CE2.4. Se han detallado soluciones constructivas y funcionales mediante perfiles, secciones o esquemas.
- CE2.5. Se han registrado en el cuaderno del taller técnicas, herramientas y medios necesarios.
- CE2.6. Se han definido pastas, engobes, esmaltes y óxidos en función de los requisitos técnicos y estéticos.
- CE2.7. Se ha establecido la secuencia de operaciones, curvas de cocción, tiempos y ventilación del horno.
- CE2.8. Se han calculado consumos, costes y viabilidad económica del producto final.

RA3. Elabora objetos cerámicos en el torno a partir de pellas de barro previamente preparadas, controlando el proceso técnico hasta la obtención de la forma definida para su posterior acabado.

- CE3.1. Se ha fijado y centrado correctamente la pella en el plato del torno a velocidad media o alta.
- CE3.2. Se ha subido el barro con destreza, hidratando adecuadamente la pasta y controlando el cono.
- CE3.3. Se ha realizado la apertura y construcción inicial controlando grosores, alturas y estabilidad.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

CE3.4. Se ha definido la forma final ajustándose a proporciones y medidas del croquis.
CE3.5. Se ha separado la pieza del plato mediante hilo o sedal realizando un corte limpio y preciso sin deformar la pieza.
CE3.6. Se han añadido asas o elementos constructivos en el momento óptimo de humedad utilizando barbotina y realizando el repaso final.

RA4. Elabora piezas y elementos complementarios de alfarería mediante técnicas de conformado seriado, empleando la terraja, el torno automático y la prensa, preparando las pastas cerámicas y aplicando las técnicas y procedimientos adecuados en función de las características formales, técnicas y funcionales de cada producción.

CE4.1. Se han seleccionado las técnicas de conformado más adecuadas en función de las características de la pieza y del resultado previsto.
CE4.2. Se han preparado y amasado las pastas cerámicas, adecuando su composición, plasticidad y humedad a la técnica de conformado empleada.
CE4.3. Se han elaborado piezas mediante terraja, aplicando las operaciones de preparación, conformado y acabado de acuerdo con las características de la pieza.
CE4.4. Se han elaborado piezas mediante torno automático, ajustando los parámetros de funcionamiento y controlando el proceso de conformado para obtener las dimensiones y características establecidas.
CE4.5. Se han conformado piezas mediante prensa, seleccionando los moldes, útiles y elementos auxiliares adecuados y verificando la calidad del resultado obtenido.
CE4.6. Se han elaborado accesorios, apliques y elementos complementarios, asegurando su adecuación formal, funcional y técnica, así como su correcta integración con la pieza principal.
CE4.7. Se ha verificado la calidad de las piezas elaboradas, identificando posibles defectos derivados de la preparación de las pastas o de las técnicas de conformado y aplicando las medidas correctoras oportunas.
CE4.8. Se han aplicado las normas de seguridad industrial y de prevención de riesgos laborales, protección ambiental y mantenimiento de los equipos durante la preparación de materiales y la ejecución de los procesos de conformado.

RA5. Realiza acabados y decoración sobre piezas crudas mediante técnicas tradicionales de alfarería.

CE5.1. Se ha ajustado la humedad y plasticidad de la pieza según la técnica decorativa.
CE5.2. Se han utilizado correctamente herramientas de esgrafiado, raspado, paleteado y bruñido.
CE5.3. Se han ejecutado incisiones y tratamientos superficiales controlando presión y profundidad.
CE5.4. Se han eliminado rebabas y restos de material obteniendo superficies limpias.
CE5.5. Se han aplicado engobes en crudo mediante técnicas manuales adecuadas.
CE5.6. Se ha controlado visualmente las piezas decoradas detectando defectos y corrigiendo el proceso.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

RA6. Esmalta piezas de alfarería artesanal bizcochadas, aplicando engobes y esmaltes mediante procedimientos manuales, controlando la calidad del acabado y cumpliendo las normas de prevención de riesgos laborales y gestión ambiental.

CE6.1. Se han preparado las piezas bizcochadas obteniendo superficies limpias y aptas para el esmaltado.
CE6.2. Se han aplicado esmaltes y engobes mediante inmersión, bañado, aerógrafo, pincel o paletina.
CE6.3. Se ha controlado el espesor de la capa y el acabado.
CE6.4. Se han detectado defectos de aplicación y corrige el proceso cuando es necesario.
CE6.5. Se han utilizado correctamente los medios de protección individual durante el esmaltado.
CE6.6. Se ha mantenido el orden, limpieza y correcta gestión de residuos en la zona de esmaltado.

RA7. Realiza el secado, carga, cocción, descarga, acabado y embalaje de piezas cerámicas, garantizando la calidad del producto y la seguridad y salud en todas las operaciones.

CE7.1. Se han colocado las piezas asegurando ventilación homogénea y estabilidad.
CE7.2. Se han regulado y controlado las condiciones de secado y cocción evitando defectos.
CE7.3. Se han supervisado visualmente las piezas durante todas las fases del proceso.
CE7.4. Se han distribuido los productos en el horno optimizando espacio y circulación de gases.
CE7.5. Se han controlado temperaturas, tiempos y atmósfera conforme al programa de cocción.
CE7.6. Se han revisado conducciones, válvulas y sistemas de seguridad del horno.
CE7.7. Se ha mantenido limpia y operativa la zona de cocción.

RA8. Desarrolla propuestas creativas de carácter personal, integrando sensibilidad artística, innovación y dominio técnico en la producción de piezas de alfarería.

CE8.1. Se han generado diseños propios explorando formas, funciones y acabados.
CE8.2. Se han aplicado soluciones técnicas originales a problemas formales o constructivos.
CE8.3. Se han demostrado autonomía, iniciativa y coherencia estética.
CE8.4. Se ha evaluado críticamente su trabajo identificando posibilidades de mejora e innovación.

Módulo Profesional: Volumen.
Duración: 60 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Analiza y representa la forma tridimensional mediante los procedimientos volumétricos adecuados.

CE1.1. Se han identificado las características formales y estructurales de los volúmenes naturales o creados.
CE1.2. Se han interpretado correctamente planos y bocetos técnicos como base para el desarrollo de maquetas o modelos.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

CE1.3. Se han realizado representaciones volumétricas coherentes con la forma original o con el objetivo expresivo del ejercicio.
CE1.4. Se ha mostrado destreza técnica y comprensión del proceso constructivo en las obras realizadas.

RA2. Desarrolla la comprensión espacial aplicando técnicas de modelado y construcción en la creación de volúmenes.

CE2.1. Se han comprendido las relaciones espaciales entre los distintos planos, masas y vacíos de una forma.
CE2.2. Se han utilizado correctamente las proporciones y escalas en las maquetas y modelos realizados.
CE2.3. Se han representado tridimensionalmente formas simples y complejas con adecuación estructural.
CE2.4. Se han aplicado los conceptos de relieve bajo, medio y alto en función del propósito del ejercicio.
CE2.5. Se ha valorado la importancia de la iluminación para la comprensión y expresión en las relaciones espaciales entre las distintas masas, planos y vacíos de una forma.

RA3. Selecciona y utiliza los materiales, herramientas y técnicas más adecuados a los requerimientos estéticos y funcionales de la obra.

CE3.1. Se han identificado las propiedades, conservación y mantenimiento de los materiales y herramientas de modelado y construcción.
CE3.2. Se han escogido los materiales más adecuados según la finalidad artística o técnica del trabajo.
CE3.3. Se han empleado las herramientas y utensilios de forma segura y con destreza técnica.
CE3.4. Se han aplicado las normas de prevención de riesgos laborales durante el proceso de trabajo.

RA4. Realiza obras tridimensionales originales aplicando técnicas de modelado y de construcción.

CE4.1. Se han aplicado los principios de análisis, abstracción y síntesis en el estudio de las formas tridimensionales.
CE4.2. Se han elaborado piezas tridimensionales a partir de bocetos o maquetas previas.
CE4.3. Se han desarrollado ejercicios de modelado con precisión y coherencia estructural.
CE4.4. Se han construido volúmenes huecos mediante los métodos de rollos y planchas con corrección técnica.

RA5. Copia y reproduce modelos tridimensionales, demostrando dominio técnico y sensibilidad artística.

CE5.1. Se han realizado con corrección técnica ejercicios de copia a partir de originales o modelos establecidos.
CE5.2. Se han interpretado las proporciones, volúmenes y detalles con fidelidad al modelo.
CE5.3. Se han ajustado los procedimientos de trabajo a las características del material empleado.
CE5.4. Se ha valorado la precisión, acabado y expresividad en el resultado final.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

RA6. Desarrolla la creatividad y la sensibilidad artística en la concepción y realización de obras tridimensionales.

CE6.1. Se han explorado soluciones plásticas y formales originales.
CE6.2. Se ha integrado intención expresiva y coherencia formal en los trabajos.
CE6.3. Se ha evaluado críticamente el propio proceso creativo, identificando aciertos y aspectos de mejora.
CE6.4. Se han generado propuestas volumétricas personales a partir de ideas, conceptos o referencias visuales, con sensibilidad artística.

ANEXO II.b)

Proyecto integrado

Duración: 50 horas.

Resultados de Aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Conocer y aplicar el proceso cerámico en todas sus fases, desde la ideación hasta el embalaje de la pieza.

CE1.1. Se ha desarrollado un proyecto siguiendo todas las fases del proceso cerámico: ideación, viabilidad técnica, cálculo de costes, memoria y presupuesto, realización, acabado, cocción, control de calidad y embalaje.
CE1.2. Se han seleccionado y aplicado correctamente los materiales, herramientas y procedimientos más adecuados en cada fase.
CE1.3. Se han identificado y cumplido las medidas de prevención de riesgos laborales y de respeto medioambiental durante la ejecución del proyecto.

RA2. Comprender y aplicar los fundamentos de la proyección para realizar e interpretar proyectos sencillos de alfarería.

CE2.1. Se han elaborado planos, croquis y fichas técnicas que reflejan correctamente las dimensiones, proporciones y características de la pieza.
CE2.2. Se han interpretado los proyectos de alfarería de forma coherente para planificar la ejecución de la obra.
CE2.3. Se han utilizado de manera adecuada las herramientas de representación gráfica, manuales y digitales, en la planificación del proyecto.

RA3. Integrar los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación para desarrollar una obra propia de alfarería con coherencia técnica, creativa y profesional.

CE3.1. Se ha materializado una obra propia de la especialidad aplicando conocimientos técnicos y destrezas adquiridas en la formación.
CE3.2. Se ha elaborado la memoria técnica, la ficha de la pieza y el presupuesto con claridad, precisión y terminología específica de la alfarería.
CE3.3. Se ha ejecutado el trabajo con creatividad, sensibilidad artística y cuidado estético, integrando diseño y funcionalidad.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

RA4. Presentar y defender el proyecto de alfarería de forma clara y profesional, argumentando las decisiones adoptadas, tanto verbalmente como mediante herramientas digitales.

CE4.1. Se ha presentado la documentación y la realización del proyecto de forma ordenada y comprensible.
CE4.2. Se han explicado los criterios técnicos, artísticos y metodológicos empleados en el proyecto.
CE4.3. Se ha preparado y utilizado una presentación digital (diapositivas, imágenes, vídeos o modelos 3D) que refleja de manera completa y visual el proyecto realizado.
CE4.4. Se ha demostrado capacidad de análisis crítico sobre el resultado obtenido.
CE4.5. Se ha respondido adecuadamente a las orientaciones o valoraciones del tribunal evaluador, demostrando dominio del contenido técnico y creativo.

En la evaluación del Proyecto Integrado podrán intervenir corresponsablemente el centro educativo, profesionales especializados y, en su caso, representantes de organismos o instituciones culturales y artísticas, garantizando la adecuación del proyecto a la realidad profesional del ámbito correspondiente.

ANEXO II.c)

Formación práctica en empresas, estudios y talleres

Duración: 50 horas.

Resultados de Aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Se integra en la realidad profesional del sector, desempeñando tareas acordes a su nivel formativo con responsabilidad y autonomía progresiva.

CE1.1. Se ha incorporado al entorno de trabajo cumpliendo horarios, normas y responsabilidades asignadas.
CE1.2. Se han realizado las tareas encomendadas con rigor, orden y actitud profesional.
CE1.3. Se ha mostrado iniciativa y capacidad de adaptación ante situaciones reales de trabajo.
CE1.4. Se ha asumido el nivel de responsabilidad adecuado a la cualificación.

RA2. Comprende la organización y el sistema de relaciones profesionales del entorno laboral.

CE2.1. Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa o taller.
CE2.2. Se han reconocido los distintos perfiles profesionales y sus funciones.
CE2.3. Se han respetado las normas técnicas, laborales y de prevención de riesgos.
CE2.4. Se han mantenido relaciones profesionales adecuadas con el equipo de trabajo.

RA3. Contrasta la formación adquirida en el centro educativo con los procesos reales del ámbito productivo.

CE3.1. Se han relacionado los conocimientos teóricos con su aplicación práctica.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

CE3.2. Se han detectado diferencias entre los procedimientos académicos y los profesionales.
CE3.3. Se han aplicado criterios técnicos adecuados a situaciones reales.
CE3.4. Se ha reflexionado sobre la adecuación de la formación a las necesidades del sector.

RA4. Amplía su competencia profesional mediante el conocimiento del contexto productivo, cultural y de mercado en el que se desarrolla la actividad.

CE4.1. Se han identificado tendencias artísticas, técnicas o productivas relacionadas con la especialidad.
CE4.2. Se han reconocido los condicionantes del mercado, clientes y proveedores.
CE4.3. Se han comprendido los procesos básicos de gestión, organización y coordinación del trabajo.
CE4.4. Se ha valorado la importancia del contexto cultural y profesional en la práctica laboral.

RA5. Utiliza con corrección los útiles, herramientas, equipos y maquinaria propios del entorno profesional.

CE5.1. Se han manejado los equipos y herramientas específicos con destreza técnica.
CE5.2. Se han aplicado correctamente las normas de seguridad y mantenimiento.
CE5.3. Se han reconocido tecnologías o recursos no disponibles en el centro educativo.
CE5.4. Se ha mostrado capacidad de aprendizaje en el uso de nuevos medios productivos.

RA6. Participa activamente en las distintas fases del proceso productivo bajo supervisión profesional.

CE6.1. Se ha colaborado en la planificación y desarrollo de los trabajos.
CE6.2. Se han ejecutado fases del proceso con los criterios de calidad establecidos.
CE6.3. Se han seguido las indicaciones del tutor o responsable técnico.
CE6.4. Se ha comprendido la secuencia completa del proceso de producción o servicio.

RA7. Aplica de manera integrada las competencias adquiridas durante su formación académica.

CE7.1. Se han transferido conocimientos, habilidades y destrezas al contexto profesional.
CE7.2. Se han resuelto problemas prácticos utilizando los aprendizajes adquiridos.
CE7.3. Se ha demostrado coherencia entre la formación recibida y la práctica realizada.
CE7.4. Se ha alcanzado un nivel de ejecución técnica adecuado al perfil formativo.

RA8. Se integra en el sistema técnico-social de la empresa, valorando el trabajo como parte de su desarrollo profesional.

CE8.1. Se han mostrado actitudes de respeto, colaboración y responsabilidad profesional.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

CE8.2. Se ha comprendido la importancia del trabajo en equipo y la comunicación.
CE8.3. Se han desarrollado hábitos laborales adecuados (puntualidad, orden y compromiso).
CE8.4. Se ha valorado la experiencia como vía de inserción y cualificación profesional.

ANEXO III

Competencia docente del profesorado para la impartición de los módulos profesionales correspondientes a las enseñanzas mínimas del ciclo formativo regulado en esta norma

Módulo profesional	Especialidad	Cuerpo
Dibujo artístico.	Dibujo artístico y color.	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Dibujo técnico.	Dibujo técnico.	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Empleabilidad y gestión de la actividad profesional.	Organización industrial y Legislación.	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Historia del arte y de la cerámica.	Historia del arte.	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Materiales y tecnología: cerámica.	Materiales y tecnología: cerámica y vidrio.	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Procesos digitales aplicados al entorno profesional nivel medio.	Medios informáticos.	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Taller de alfarería.	Técnicas cerámicas.	Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
Volumen.	Volumen.	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO IV

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y superior de la familia profesional artística de Cerámica artística y el ciclo formativo regulado en esta norma

Módulos superados	Módulos que se convalidan
Dibujo artístico.	Dibujo artístico.
Dibujo técnico.	Dibujo técnico.
Volumen.	Volumen.
Historia del arte y de la cerámica (grado medio).	Historia del arte y de la cerámica.
Historia de la Cerámica (grado superior).	
Materiales y tecnología: cerámica.	Materiales y tecnología: cerámica.
Taller de alfarería.	Taller de alfarería.
Empleabilidad y gestión de la actividad profesional.	Empleabilidad y gestión de la actividad profesional.
Procesos digitales aplicados al entorno profesional, nivel medio.	Procesos digitales aplicados al entorno profesional, nivel medio.
Procesos digitales aplicados al entorno profesional, nivel superior.	Procesos digitales aplicados al entorno profesional, nivel medio.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas reguladas conforme a ordenaciones anteriores a la establecida en el Real Decreto 452/2026, de 3 de junio que se convalidan con módulos profesionales del ciclo formativo regulado en esta norma

Reales Decretos 1458/1995 de 1 de septiembre y 1459/1995 de 1 de septiembre	Real Decreto 37/2010, de 15 de enero	Módulos que se convalidan
Dibujo (grado medio y CFGS Cerámica artística.).	Dibujo artístico.	Dibujo artístico.
Dibujo (CFGS Modelismo y matricería cerámica).	Dibujo técnico.	Dibujo técnico.
Historia de la cultura y del arte: cerámica (CFGM).	Historia del arte y de la cerámica.	Historia del arte y de la cerámica.
Historia de la cerámica (CFGS).		
Volumen.	Volumen.	Volumen.
Química y procesos de recubrimientos cerámicos.	Materiales y tecnología: cerámica.	Materiales y tecnología: cerámica.
Taller cerámico (CFGS Cerámica artística).	Taller de alfarería.	Taller de alfarería.
Formación y Orientación Laboral.	Formación y Orientación Laboral.	Empleabilidad y gestión de la actividad profesional.
Diseño asistido por ordenador (CFGS Recubrimientos cerámicos).		Procesos digitales aplicados al entorno profesional, nivel medio.

ANEXO VI

Correspondencia entre materias de bachillerato y módulos profesionales a efectos de reconocimiento y convalidación

Materias de bachillerato	Módulos profesionales
Dibujo Artístico I.	Dibujo artístico.
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I.	Dibujo técnico.
Volumen.	Volumen.

ANEXO VII

Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral

Dibujo artístico.
Dibujo técnico.
Materiales y tecnología: cerámica.
Procesos digitales aplicados al entorno profesional, nivel medio.
Volumen.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VIII

Correspondencia de los estándares de competencias profesionales acreditados con los módulos profesionales para su convalidación

Estándares de competencias profesionales acreditados	Módulos profesionales convalidables
ECP1686_2 - Definir el proceso de elaboración de productos de alfarería artesanal.	Taller de alfarería.
ECP1687_2 - Elaborar piezas cerámicas artesanales mediante modelado manual.	
ECP1688_2 - Esmaltar productos cerámicos artesanales.	
ECP1689_2 - Cocer productos cerámicos artesanales.	

ANEXO IX

Correspondencia de los módulos profesionales con los estándares de competencias profesionales para su acreditación

Módulos profesionales superados	Estándares de competencias profesionales acreditables
Taller de alfarería.	ECP1686_2 - Definir el proceso de elaboración de productos de alfarería artesanal.
	ECP1687_2 - Elaborar piezas cerámicas artesanales mediante modelado manual.
	ECP1688_2 - Esmaltar productos cerámicos artesanales.
	ECP1689_2 - Cocer productos cerámicos artesanales.
Empleabilidad y gestión de la actividad profesional.	ECP2519_2 Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales.

cve: BOE-A-2026-24612
Verificable en https://www.boe.es